



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ORDENANZA N° 912/2017 DEUDAS POR OBRA DE PAVIMENTO URBANO (HORMIGÓN, ASFALTO Y ADOQUINES)

Artículo 1º.- DISPONESE la sanción de la presente Ordenanza para la regularización de las deudas por obra de mejoramiento por pavimentación de calles. Incluye los pavimentos de asfalto, pavimento de hormigón y adoquines.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo deberá enviar al Concejo Deliberante un listado con las calles y/o lotes comprendidos dentro de lo dictado por la presente norma.

Artículo 3º.- DECLARASE de utilidad pública y de pago obligatorio el costo de los materiales, gastos de equipos, personal y el costo del capataz por parte de los frentistas afectados, que se incorpora en el anexo I y anexo II de la presente Ordenanza. por la presente se instrumenta.

Artículo 4º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- APRUÉBESE la presente Ordenanza, quedando a resolución del Ejecutivo Municipal la iniciación del cobro a los deudores que resultaren de la misma.

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete”

Promulgada por:
Decreto N° 047/2017
De fecha: 06/06/2017



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETIVO DE LA ORDENANZA

La presente contempla el cálculo de los costos de las obras realizadas oportunamente por la municipalidad. Se realiza el cómputo y presupuesto de materiales, mano de obra, dirección técnica y equipos usados para la realización de las obras respectivas, con los costos actuales de obra.

Son analizados los pavimentos de Hormigón, de Asfalto y de Adoquines.



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA: Mediante el presente proyecto se prevé establecer los costos actualizados de las obras realizadas de pavimentación urbana, en la modalidad de asfalto, de hormigón y de adoquines.

La obra se ejecutó por administración y por cuenta y orden de los frentistas de los inmuebles beneficiados.

Artículo 2°.- TRABAJOS QUE COMPRENDE: Los trabajos ejecutados en virtud del Proyecto y teniendo en cuenta las características particulares de cada obra, fueron ejecutados por administración municipal con mano de obra aportada por el Municipio y equipos mínimos e indispensables, I

Artículo 3°.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROYECTO: Este Proyecto está conformado por la siguiente documentación:

- I) Memoria descriptiva de la obra.
- II) Este pliego particular de condiciones
- III) Planilla de dosificación y costo de materiales.
- IV) Análisis de determinación del costo.
- V) Análisis de precios para la construcción de pavimento de: asfalto, hormigón y adoquines
- VI) Planilla de variaciones de costos.

Artículo 4°.- MEDICIÓN DE LA OBRA: Se computará por metro cuadrado de superficie terminada de pavimento y bocacalles. En el precio unitario está incluido el costo que representó: la provisión, transporte, preparación y colocación de materiales, mano de obra, gastos generales, imprevistos y todo otro gasto que demandó la ejecución y terminación de la Obra incluso la cobranza a los vecinos beneficiados y todo otro gasto emergente de la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en la documentación técnica.

El monto total de las obras, sus obras complementarias y el monto de mayores costos, se prorratearán entre los propietarios de los inmuebles con frente directo al pavimento, en sus diferentes tipos y proporcionalmente a los metros lineales de frente medidos entre medianeras.

Artículo 5°.- PAGO DEL PAVIMENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: El pago total del pavimento: de asfalto, de hormigón y de adoquines, según corresponda, bocacalles y sus obras complementarias, corresponderá a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles donde se



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



realizó el pavimento urbano a los propietarios de los lotes internos, que no hayan abonado oportunamente. Dichos pagos se harán efectivos en la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Departamento Río Primero) con boletas cedulones confeccionadas al efecto, en la cuenta FONDO COMÚN DE PAVIMENTO DE URBANO", sirviendo este comprobante del más fiel recibo y carta de pago. Los fondos depositados en la cuenta antes mencionada no podrán ser utilizados ni disponerse de ellos con otros fines que no sean los de ejecución del pavimento urbano, bocacalles y obras complementarias.

Artículo 6°.- SISTEMA DE PAGO DE LA OBRA DE PAVIMENTO URBANO: El cobro de las deudas por obras de pavimento urbano será realizado directamente por la Municipalidad de acuerdo a lo descripto en el *Artículo 5°* mediante el sistema de fondo común de pavimento urbano. Se entiende por fondo común de pavimento urbano a aquel por el cual todos los frentistas afectados por esta Ordenanza, quedan obligados al pago de la mejora correspondiente, a los precios unitarios que resulten según los Anexos integrante de esta Ordenanza y sus mayores costos con los metros lineales de frente de las propiedades afectadas.

El importe de la cuota mensual a pagar por cada metro lineal de frente se calculará como se expresa a continuación:

El valor del metro para el pavimento urbano y bocacalles según las características del mismo, actualizado mensualmente, establecido por la presente Ordenanza multiplicado por la cantidad de metros lineales de frente afectado por la obra ejecutada dividido por la cantidad de cuotas a pagar.

Bajo este sistema de cobro, el pago de los importes de la Obra serán efectuados por los propietarios a la Municipalidad, en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, que se determinarán en función de los precios unitarios correspondientes a esta forma de pago y de la medida de frente de la parcela. Este valor se calculará en base a los planos de relevamiento de obra, tanto la superficie del pavimento urbano, según el tipo de pavimento realizado y a la superficie de las bocacalles construidos, como las de las parcelas afectadas

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar hasta cuarenta y cinco (45) cuotas para el pago de las deudas a los frentistas de ingresos económicos reducidos, a jubilados y pensionados, a titulares de lotes en esquina o con frente superior a 25 metros, considerando y comprobando en todos los casos la capacidad de pago del propietario y su grupo familiar. Las cuotas excedentes de las veinticuatro (24) previstas, serán reajustadas mensualmente, sobre el valor de la última cuota mensual base más sus mayores costos hasta ese momento.

Los frentistas afectados que deseen hacerlo podrán cancelar el saldo deudor actualizado en cualquier momento, cuyo monto a pagar se determinará multiplicando el número de cuotas faltantes por el importe de la última cuota mensual actualizada. Esta cancelación podrá efectuarse únicamente entre los días uno y diez de cada mes.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



Asimismo se admitirá el pago anticipado de cuotas. En tal compuesto el monto de las cuotas cuyo pago se anticipa será igual al que corresponda a la cuota vigente en el momento del pago y serán acreditadas desde el final del Plan.

A efectos del sistema de pago se tendrá en consideración lo siguiente:

- 1) Las boletas cedulones de deudas serán confeccionadas por triplicado y contendrán: número de cuota, fecha de vencimiento, apellido y nombres del propietario, datos del Catastro Municipal, calles, medida lineal de frente, valor de la cuota, importe pendiente de cancelación, recargos por mora y todo otro dato de importancia referente a la propiedad y a la Obra.
- 2) La municipalidad procederá a habilitar para cada frentista, una ficha electrónica donde constarán los datos generales de la propiedad, los datos de la liquidación provisoria, los correspondientes a la liquidación definitiva y el importe de las cuotas sucesivas que se hayan abonado con constancia del número y de la fecha de pago.
- 3) Promulgada esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Departamento Río Primero) fijará, mediante Decreto, las fechas de los pagos correspondientes, que serán obligatorios para todos los frentistas afectados por la Obra de pavimento urbano realizado.
- 4) Establecida la cuota mensual, sujeta a lo dispuesto en este artículo, la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Departamento Río Primero) efectuará la notificación correspondiente a cada uno de los frentistas alcanzados por esta Ordenanza y podrá realizarlo de la siguiente manera:
 - a) Mediante un cedulón de deuda de la Obra pavimento de urbano, conforme el inciso 1) del presente artículo.
 - b) Mediante notificación general, indicando las calles en que se construyó el pavimento urbano, su tipo y bocacalles, con la fecha que comenzará a regir la obligación de pago de las mismas.
- 5) Si los propietarios afectados por las Obras pavimento de urbano y bocacalles, no hubieren recibido la liquidación que hace mención el inciso 4) apartados a) y b) ni el cedulón de pago correspondiente, será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para verificar. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.
- 6) El pago de las cuotas será efectuado por el frentista beneficiado por la obra mediante cedulón de pago que a tal efecto confeccionará la Municipalidad (Art. 5º) antes de cada vencimiento.
- 7) Las cuotas deberán ser pagadas en término, cuyo vencimiento se producirá el día diez (10) de cada mes, o el día hábil inmediato posterior, en caso de ser inhábil. El Departamento Ejecutivo podrá establecer un calendario de pagos en virtud del Decreto a que hace referencia el inciso 3) y comunicarlo fehacientemente a los propietarios afectados por la obra.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



8) Las cuotas que no hayan sido abonadas en término, conforme a lo estipulado en el inciso 7) sufrirán un recargo proporcional a los días de mora, aplicando un interés punitivo, igual al fijado para pago de tributos fuera de término.-

9) La demora en el pago de tres (3) cuotas hará incurrir al frentista en mora automática y hará exigible el pago del saldo deudor, pudiendo la Municipalidad gestionar su cobro por vía judicial directamente.

10) Los frentistas que no hubieren abonado la cuota correspondiente conforme lo establece el inciso 7) deberán concurrir a la Oficina Municipal a fin de la actualización pertinente y obtener el conforme y autorización para su posterior pago.

11) La cuota mensual se actualizará conforme al resultante de la Planilla de variación de costos, que se confeccionará en forma mensual.

Artículo 7°.- LOTES INTERNOS: Considerase como lotes internos, aquellas propiedades que tiene acceso por intermedio de un pasillo reglamentario. En caso de que el pasillo de acceso a más de una propiedad, el importe de la cuenta será dividido en partes iguales de acuerdo al número de lotes, siendo las liquidaciones correspondientes abonadas en forma individual por cada uno de los propietarios. A los efectos del pago del lote interno responde en forma similar a las propiedades fronteras al pavimento urbano

Artículo 8°.- EXCESOS CONFISCATORIOS: La contribución del propietario no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33 %) del valor real del inmueble con la mejora incorporada, el que será establecido por la Municipalidad de Villa Santa Rosa, mediante los peritos designados a ese fin, en la valuación que se practique al efecto, a solicitud del propietario. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de la notificación de la cuenta, establecida en el Artículo 10°, Inciso 4).

En caso de disconformidad con la valuación practicada, el propietario tendrá recursos de revisión ante el Departamento Ejecutivo hasta quince (15) días después de notificada la Resolución. Denegado el recurso y mediante solicitud del propietario la que deberá ser presentada dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la notificación de dicha denegatoria. el caso será sometido a dictamen de una comisión integrada por un perito designado por la Municipalidad, uno por el Colegio de Ingenieros o Institución similar y uno por el propietario, teniendo éste a su cargo los honorarios de su nominado. El dictamen de la citada comisión será inapelable.



PLANILLA DE DOSIFICACIÓN Y COSTO DE MATERIALES

PAVIMENTO DE HORMIGON

HORMIGON PARA PAVIMENTO (Para 1 metro cúbico)

Cemento Portland Normal	350.000	Kg.	\$	3.20	\$	1,120.00
Canto Rodado 1 al 5	0.360	m3	\$	600.00	\$	216.00
Arena Gruesa	0.360	m3	\$	250.00	\$	90.00
Arena de Cantera (para base)	0.150	m3	\$	300.00	\$	45.00
SUB-TOTAL						\$ 1,471.00
Asfalto - Aceite - Telgopor - Gas-oil - Energía eléctrica: 1% de						\$ 14.71
TOTAL						\$ 1,485.71

Conversión m3 a metro cuadrado
 $\$ 1,485.71 \text{ m}^3 / 6,67 \text{ m}^2 / \text{m}^3 = \$ 222.75 / \text{m}^2$

HORMIGON PARA bocacalles (Para 1 metro cúbico)

Cemento Portland Normal	350	Kg.	\$	3.20	\$	1,120.00
Canto Rodado 1 al 5	0.360	m3	\$	600.00	\$	216.00
Arena Gruesa	0.360	m3	\$	250.00	\$	90.00
Arena de Cantera (para base)	0.150	m3	\$	300.00	\$	45.00
SUB-TOTAL						\$ 1,471.00
Asfalto - Aceite - Telgopor - Gas-oil - Energía eléctrica: 1,23% de						\$ 18.09
TOTAL						\$ 1,489.09

Conversión m3 a metro cuadrado
 $\$ 1,489.09 \text{ m}^3 / 6,67 \text{ m}^2 / \text{m}^3 = \$ 223.25 / \text{m}^2$

DOSIFICACIÓN DE AGUA

Para 1 metro cúbico de hormigón para pavimento de hormigón	180 litros
Para 1 metro cúbico de hormigón para bocacalles	180 litros



ASFALTO

Carpeta asfáltica (espesor mínimo 5 cm) (Para 1 m2)

Cemento Asfáltico	0.007	tn	\$	9,126.40	\$	63.88	
Asfalto diluido	0.0005	tn	\$	10,288.00	\$	5.14	
Piedra triturada 1/8" - 3/8"	0.035	tn	\$	371.20	\$	12.99	
Arena triturada 0-6	0.032	tn	\$	152.00	\$	4.86	
Arena cilicia	0.016	tn	\$	112.00	\$	1.79	
						\$	86.88

base y sub base

Canto Rodado 1 al 5	0.072	m3	\$	600.00	\$	43.20
Arena de Cantera (para base)	0.075	m3	\$	152.00	\$	11.40

\$ 141.48

Asfalto - Aceite - Telgopor - Gas-oil - Energía eléctrica: 1% de \$ 141.48

\$ 1.41

TOTAL

\$ 142.90

DOSIFICACIÓN DE AGUA

\$ 142.90 /m2

Para 1 metro cúbico de hormigón para pavimento de hormigón

180 litros

Para 1 metro cúbico de hormigón para bocacalles

180 litros

ADOQUINES

Hormigon de ADOQUINES

Arena de Cantera (para base)	0.250	m3	\$	300.00	\$	75.00	
Base de Arena	0.05	m3	\$	250.00	\$	12.50	
Cama de Arena Gruesa	0.05	m3	\$	250.00	\$	12.50	
Adoquines	1	m2	\$	-	\$	-	
Arena fina	0.05	m3	\$	375.00	\$	18.75	
						\$	100.00

Asfalto - Aceite - Telgopor - Gas-oil - Energía eléctrica: 1% de \$ 100.00

\$ 1.00

TOTAL

\$ 101.00

DOSIFICACIÓN DE AGUA

\$ 101.00 /m2